

DECRETO 2919 DE 1991

(diciembre 31)

Por el cual se modifica La planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota: Derogado por el Decreto 968 de 1993, artículo 4º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 14 del artículo 189, de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º Suprímense los siguientes cargos de Carrera Tributaria de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales.

No. de cargos

Denominación

Nivel y Grado

Auxiliar

10 02

3

Auxiliar

10 04

1

Auxiliar

10 05

3

Auxiliar

10 07

2

Técnico Administrativo

20 02

1

Técnico Administrativo

20 03

3

Técnico Administrativo

20 05

12

Técnico Administrativo

20 06

11

Técnico Administrativo

20 07

1

Técnico Administrativo

20 08

3

Técnico Administrativo

20 11

2

Técnico Administrativo

20 12

1

Técnico Administrativo

20 14

1

Técnico Administrativo

20 19

8

Técnico Tributario

30 11

10

Técnico Tributario

30 12

3

Técnico Tributario

30 14

17

Técnico Tributario

30 16

2

Técnico Tributario

30 20

2

Técnico Tributario

30 22

1

Técnico Tributario

30 25

55

Profesional Tributario

40 17

213

Profesional Tributario

40 21

4

Profesional Tributario

40 26

2

Profesional Tributario

40 28

1

Profesional Tributario

40 32

Artículo 2º Créanse los siguientes cargos de Carrera Tributaria en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales:

No. de cargos

Denominación

Nivel y grado

100

Técnico Tributario

30 18

440

Profesional Tributario

40 24

100

Profesional Tributario

40 27

50

Profesional Tributario

40 31

59

Especialista Tributario

50 36

30

Especialista Tributaria

50 42

Artículo 3° Los nuevos trescientos ochenta y nueve (389) cargos de Carrera Tributaria en que se modifica la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales sólo podrán proveerse a partir del mes de julio de 1992.

Artículo 4° Para efectos presupuestales el valor de los cargos de la Planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos Nacionales, es el correspondiente al valor de la Planta de Carrera Tributaria La provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción sólo se podrá efectuar cuando no exceda el valor de la Planta de Carrera Tributaria, por existir cargos vacantes en la misma.

Artículo 5° E presente Decreto modifica el Decreto 1961 de 1991 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 1991

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Ministro de Hacienda,

Héctor José Cadena Clavijo.

El Jefe Departamento Administrativo del Servicio civil,

Carlos Humberto Isaza Rodríguez.